

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA



NO LXXXVIII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 23 DE ENERO DE 1963

NUM. 17,882

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 16

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar los siguientes Renglones del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

GASTOS CORRIENTES

TITULO UNICO

PODER LEGISLATIVO

CAPITULO I

CONGRESO NACIONAL

4.—Gastos de Funcionamiento

PUBLICIDAD, IMPRESION, ENCARNACION

031-2-014-141 0 7 Publicidad y Propaganda L 25,000.00

TITULO II

RAMO DE GOBERNACION Y SEGURIDAD PUBLICA

CAPITULO I

OFICINA DEL SECRETARIO

1.—Oficina del Ministro

032-2-011-111 0 4 Secretaria Bilingüe, de L 250.00 a L 300.00, durante doce meses 600.00

2.—Oficialía Mayor

032-2-011-111 0 2 Encargado de la Sección de Tramitación Asuntos Gobernación y Justicia, de L 225.00 a L 300.00, durante doce meses 900.00

032-2-011-111 0 3 Encargado de la Sección Tramitación de Asuntos Migratorios de Gobernación y Seguridad Pública, de L 225.00 a L 300.00, durante doce meses 900.00

4.—Sección Administrativa

032-2-011-111 0 1 Jefe, de L 400.00 a L 500.00 durante doce meses 1,200.00

Suman las ampliaciones L 28,600.00

Artículo 2º—Crear los siguientes Renglones en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

GASTOS CORRIENTES

TITULO II

RAMO DE GOBERNACION Y SEGURIDAD PUBLICA

CAPITULO III

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL Y POLICIA DE SEGURIDAD

1.—Dirección

021-2-011-111 0 6 Supervisor General, L 600.00 durante doce meses L 7,200.00

4.—Departamento de Policía y Seguridad, Actividades Subversivas

021-2-011-111 0 1 Jefe, L 400.00 durante doce meses 4,800.00

Suman las creaciones L 12,000.00

CONTENIDO

Decreto N° 16.- Enero de 1963.

Secretaría de Economía y Hacienda

Acuerdo N° 44 - Enero de 1963.

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

Acuerdos correspondientes a Mayo de 1963.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdos N° 3122 al 3134. 1º de octubre - Noviembre de 1962.

AVISOS

Artículo 3º—Las ampliaciones y creaciones anteriores se transfieren del Renglón siguiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

GASTOS CORRIENTES

TITULO II

RAMO DE GOBERNACION Y SEGURIDAD PUBLICA

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL Y POLICIA DE SEGURIDAD

6.—Gastos de Funcionamiento

ARTICULOS Y MATERIALES DE SOSTENIMIENTO

19.—Vestuario y ropa para personal L 15,600.00

CAPITULO V

TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES

2.—Gastos de Funcionamiento

039-2-xxx-xxx X 2 Asignación global a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones (planillas y materiales) 25,000.00

Suman las ampliaciones y creaciones anteriores .. L 40,600.00

Artículo 4º—El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres.

HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ C.,
Presidente.

ARTURO MORALES CHÁVEZ,
Secretario.

JUAN BLAS AGUILAR FLORES,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1963.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo No 41

Tegucigalpa, D. C., 10 de enero de 1963.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha siete de agosto de mil novecientos sesenta y dos, por el señor Yude Canahuati, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en San Pedro Sula, en su carácter de Presidente de la empresa "Laboratorios Finlay, S. A.", del mismo domicilio, contraída a pedir clasificación de la misma, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial, y que en consecuencia se le otorguen las franquicias y privilegios correspondientes.

Resulta: Que en la misma fecha de su presentación se dio traslado de la solicitud a la Dirección General de Economía y Comercio para los efectos legales consiguientes.

Resulta: Que en seis de septiembre y en diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos se dio traslado de la misma a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hicieran el análisis la primera y emitieran dictamen la segunda.

Resulta: Que la Secretaría Técnica en informe presentado con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, fue de opinión para que se otorgaran a la empresa en referencia, determinadas franquicias y privilegios de conformidad con la Ley de Fomento Industrial, parecer que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales en dictamen del seis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Resulta: Que en el día de hoy la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda emitió resolución clasificando a la empresa "Laboratorios Finlay, S. A.", en la categoría de "Industria Necesaria Establecida".

Resulta: Que en el mismo día de hoy se notificó al solicitante la mencionada resolución, quien manifestó su conformidad con la misma.

Considerando: Que de conformidad con la Ley respectiva, se clasificarán en la categoría de "Industria Necesaria Establecida", las que se dediquen a la producción de mercancías o a la prestación de servicios destinados a satisfacer directamente las necesidades vitales de la población o a elevar el nivel de empleo.

Considerando: Que serán objeto de protección del Estado las empresas que elaboren o transformen materias primas o productos semi-elaborados nacionales o importados para satisfacer necesidades vitales de la población.

Considerando: Que una vez clasificada la empresa, el Poder Ejecutivo emitirá acuerdo en el que hará constar las franquicias y pri-

villegio- en que consiste la protección otorgada, sus términos y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento.

Por tanto: el Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 6, números 1º y 7º; 8, números 2º, 11, 16, 18, 19, 20 y 30 de la Ley de Fomento Industrial y Artículos 21, inciso b) y 24 de su Reglamento.

ACUERDA:

1º—Clasificar a la empresa "Laboratorios Finlay, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, en la categoría de "Industria Necesaria Establecida", la que se dedicará a la fabricación de toda clase de especialidades farmacéuticas para consumo humano y veterinario.

2º—Otorgar a la empresa en referencia las franquicias y exenciones siguientes:

a) Deducción de la renta neta gravable del 50% de las utilidades reinvertidas en activos fijos, durante el período de cinco (5) años;

b) Exención durante un período de tres (3) años de los impuestos sobre el establecimiento o explotación de la empresa y sobre la producción y venta en fábrica de los productos que elabore;

c) Exención durante un período de cinco (5) años del total de derechos, recargos u otros impuestos a la exportación;

d) 100% de franquicia aduanera durante un período de cinco (5) años, para la importación de la siguiente maquinaria y equipo: Agitadores de hélices, de acero inoxidable; filtros de placas de acero inoxidable; molino coloidal de acero inoxidable, con motor y con cabezales de homogenizar y emulsionar; máquina de llenar frascos, con bomba al vacío y válvula de retorno automático; máquina de llenar y cerrar ampollitas; máquina de dosificar penicilina, modelo "Auger", regulador de tiempo, clutch de pedal; mezcladora de acero inoxidable con dos motores; incubadora, con circulador de aire, regulador de temperatura y termómetro de alarma; máquina eléctrica de moler carne, con motor; marmita; máquina para llenar suero, con válvula de retorno automática; tapadoras de frascos al vacío, para sueros, con su bomba anexa; destilador de agua; mezcladoras de productos químicos, construidas en acero inoxidable; granuladora oscilante, con motor y tolva y con mallas adicionales; tabletera rotativa de troqueles, protector de sobrepresión, y con motor; juegos de troqueles grabados para tabletas; colector de polvo para tabletera; tornado Mill, (molino), con motor para mezclar, granular y moler productos, y sus accesorios;

limpiador de tabletas de acero inoxidable; pedestal para bombos de confitar con control de velocidad; bombo de pulir grageas para usar en los pedestales de arriba, con cubierta de lona; bombo de confitar, de acero inoxidable; equipo de recoger polvo confitado, con motor; máquina de envasar granulados en frascos, con vibrador; máquina contadora de tabletas, con alimentador automático; equipo para llenar cápsulas, automático; máquina de envasar tabletas y grageas, en celofán y aluminio; mezcladora de pomadas y cremas con motor y aditamentos; batidores; molino para homogenizar pomadas, de acero inoxidable con motor; llenadora de tubos aplastados, de acero inoxidable; cerradora de tubos aplastados; calderas de vapor; transportadores de carga; elevador para carga; tanques de acero inoxidable, con llaves del mismo material de distintas capacidades; enroscadora de tapas; balanzas; hornos eléctricos de esterilizar; estufa de secar granulados; autoclaves verticales eléctricos; autoclaves horizontales; aparato "Arnold" de esterilizar sin presión; compresores de aire con motor; bomba de vacío con tanque; máquina de lavar ampollitas, bulbos y tubos de báculos, d doble alimentación; máquina de grabar ampollitas, tubos y bulbos, tintas solventes y secadores; máquina para cerrar bulbos; máquina de lavar frascos con detergentes; enjuagadora de frascos con agua filtrada, con compresor y tanque; bomba especial para suero, de acero inoxidable con motor; equipo soplador de aire frío y caliente con control individual; máquina de grabar grageas y cápsulas; deshumidificadoras; lámparas esterilizantes; equipos de aire acondicionado; máquina de poner etiquetas, semi-automática; máquina de llenar frascos; lavadero, de acero inoxidable; mesas de acero inoxidable en su superficie; estera con motor y mecanismo reductor de velocidad; engomadora de etiquetas; comunicador; estantes de acero; carretillas; equipos de refrigeración; tapadora y selladora automática para sueros; mesa rotativa de acumulación; autoclave para sueros; máquina "Philamatic", de llenar frascos; tabletera rotativa para producir tabletas; probador de tabletas; mesa con bandeja de acero inoxidable y alimentador de plato giratorio; mesa de acero inoxidable para acumulación de bulbos; tabletera de un solo troquel para pruebas y pequeñas tiradas; mesa de trabajo de bacteriología, con cámara de siembra y estantes para productos químicos; potenciómetro eléctrico con electrodos de vidrio; baño de agua caliente con termómetro y circulador de agua; supercentrífuga con tasa separadora y tasa clasificadora; centrífuga; incubadora de control; microscopio; bombo de confitar para ensayos; hidrómetro; cocinilla eléctrica para uso laboratorio; aparatos de aire acondicionado para uso industrial; frascos "erlenmeyer"; copagraduadas; beakers; embudos; espátulas; jarras graduadas; probetas; pipetas; matraces; morteros; agitadores de cristal; varillas de cristal; mangueras de plástico;

filtros de porcelana; filtros "Berkerfeld"; equipo para filtrado a vacío con bujías "Berkerfeld"; bujías para filtrado; tapas de goma para "erlenmeyer"; sifón; pinzas; botellones "Pirex"; equipos desechables para sueros; e) 100% de franquicia aduanera durante un período de cinco (5) años para la importación de los siguientes combustibles y lubricantes a utilizar exclusivamente en la operación de la planta: Aceite Diesel gas butano-propano; grasas lubricantes; kerosene y varsol; f) 100% de franquicia aduanera durante un período de cinco (5) años para la importación de las siguientes materias primas, artículos semi-elaborados o materiales que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envases de los productos terminados: ácido acetil salicílico; ácido cítrico; ácido benzoico; ácido fólico; ácido yodhídrico; ácido acético glacial; acetofenidín; ácido ascórbico; ácido clorhídrico; ácido glutámico; aminofilina; ácidos grasos no saturados; ascorbato de sodio; ácido mandélico; alcohol bencílico; ácido-p-amino salicílico; aminoácidos; ácido nicotínico; acetil-p-aminofenol; ácido pírrico; atropina sulfato; antihistamínicos; aceites de mani puro; agar-agar; atapulgita; benzoato de sodio; bentonita coloidal; benzofenol; benactizina; benzocaína; bismuto; bromuro de sodio; bromuro de calcio; busulfito de sodio; cafeína; carbonato de amonio; carbonato de calcio; carboximetilcelulosa; cápsulas preparadas; cápsulas de gelatina vacías; carbowax; citrato de colina; citrato de hierro; citrato de magnesio; citrato de sodio; citroflavonoides; clorobutanol; colorantes certificados; cloranfenicol base; cloranfenicol estearato; cloranfenicol palmitato; cloruro de calcio; cloruro de amonio; cloruro de potasio; cloruro de sodio; clorfeniramina maleato; clorpromacina; codeína; codeína; complejo B, vitamínico; cortisona; cristales de mentol; cloroquilomina; desoxicorticosterona acetato; dehidrocólico ácido; dextranato de hierro; dextrosa; difenhidramina clorhidrato; dioetil sodio-sulfosuccinato; dipirona; efedrina; estradio benzoato; ergotamina; escopolamina; etaverina; estinil estradiol; estearato de magnesio; extracto de belladona; tolú; malta; h-njuí; cocillana; drosera; pino blanco; extracto de hígado; factor antitóxico hepático; fenol; fenobarbital; fenilbutazona; fenazopiridina clorhidrato; fenotaleína; foliculina; flalil-sulfatiazol (micro) fumarato ferroso; gelatina pura; glicerina pura; gliceril guavacolato; glicerosulfatos; gluconato de cobalto; gluconato de calcio; gluconato ferroso; glucosa; goma arábiga; hidróxido de aluminio hidróxido de sodio; hidrocortisona; hidroxipropil-teofilina; hidracida del ácido isonicotínico; hexanitato de manitol; hexahidrato y adipato de piperacina; hiocina; hiociamina; homatropina; mositol; caofín; lactosa; lactato de sodio; lactato de calcio; lactofosfato de calcio; levadura de cerveza; lisina; mandelato de metenamina; magnesio trisilicato; metenamina; menadiona; metil-p-hidroxibenzoa-

to; metiltestosterona; metilbromuro de atropina; dl-metionina; metrolamato; metapirileno fumarato; mucina gástrica; neomicina; nembutal sódico; nicotinamida; nitrato de sodio; óxido férrico sacarrado; óxido de zinc; pantonato de calcio; pantocaína; papaverina; papayina; pectina cítrica; pectina de manzana; penicilina sódica; penicilina potásica; penicilina proceína; pentametileno-tetraol; petrolato sólido y líquido; perfenacina; piperacina citrato; piperacina hexahidrato; pirilamina maleato; piridoxina; procaina clorhidrato; progesterona; proteínas vegetales hidrolizadas; propil-p-hidroxibenzoato; propileno glicol; piperacina citrato; polvos de cápsulas pasas; quimotripsina; reserpina; rutina; rauwolfia serpentina; sales biliares; salicilato de sodio; salisilamida; sodio-p-amino benzoato; sorbitol; sacarina; sestrón (citrato de bis-fenil-propileno-amino); sulfato de cobre; sulfato de magnesio; sulfato de zinc; sulfato de oxiquinolona; succinil-dinitril; sulfadiacina; sulfatiazol; sulfameracina; sulfaguanidina; sulfasuccidina; sulfametacina; sulfanilamida; sulfito ferroso; sulfito de sodio; salicilatos; talco; tartrato de colina; tetraciclina; tizotricina; timol; tiosulfato de magnesio; tio-sulfato de sodio; tween 20; tween 80; uretano; vanillina; veratrum viride; vitaminas; sulfato de estreptomina; sulfato de dihidroestreptomina; yoduro de diatazanina; esencia; extractos: menta piperita; yeso para fracturas; tierra de infusorios y tierra diatomácea y similares para filtrar; papel tornasol PH; papel para filtrar; caramelo para colorar; frascos de cristal y plástico para envasar sueros; frascos de cristal y plástico para envasar jarabes, elixires y suspensiones; tapas metálicas y de bakelite; ampollitas de cristal ámbar y blanco; tubos de báculos; gomas para tapar frascos de suero y tubos de báculos; tubos y películas de plástico; sello de aluminio para cerrar bulbos y tubos; bandas de aluminio para sujetar frascos de suero; bulbos de cristal; botellones y damajuanas; cartulinas sin imprimir; papel engomado; cajas de cartón plegable para empacar; celofán en láminas y bolsas sin imprimir para envasar tabletas; cintas y alambres para el flejador; flejador de paquetes.

3º—Queda completamente prohibido vender en su estado natural las materias primas y demás productos que se especifican en el inciso f) del numeral anterior, debiendo por lo tanto ser utilizados únicamente en procesos industriales.

4º—Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos d) e) y f) que anteceden comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que causen la importación de los referidos bienes, incluyendo derechos consulares. Se exceptúa sin embargo, las tasas o derechos de gabarraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y servicios de puerto, custodia, seguro y transporte.

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Moncada

ACUERDOS

24 de mayo de 1962.

Nº 997.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alberto Barahona Cueva y Gloria Santos Padilla, vecinos de Yoro.

Nº 998.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Félix Orlando Sarmiento y Emma Elvira Castellanos, vecinos de San Pedro Sula.

Nº 999.—Dispensar la publicación de edictos para contraer ma-

trimonio civil, a Adán Antonio Quesada Montoya y María Cristina Murcia, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1000.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Antonio Banegas y Angelina Madrid Madrid, vecinos de San Pedro Sula.

Nº 1001.—Autorizar al Procurador General de la República para que, en nombre y representación del Estado, comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura, mediante la cual la señora Zoila Marina Hernández de Velásquez, traspasará a su representado, una casa de esquina, construida a sus expensas, sobre un terreno ejidal, en calidad de mejoras, ubicada en la población de Morazán, departamento de Yoro, por la cantidad de 10.000.00 lempiras, que será destinada para uso de la Sub-Delegación de la Guardia Civil de aquel lugar y cuyo dominio está inscrito a favor de la vendedora, Zoila Marina Hernández de Velásquez con el Nº 6, Folio 7 del Tomo VI del Registro de la Propiedad Seccional de El Progreso, Yoro.

Nº 1002.—"Ampliación y Modificación del Cont. 14—Los suscritos, Marco Antonio Núñez, mayor de edad, casado Ing. Civil y de este vecindario, actuando en su condición de Contratista y que en lo sucesivo conocerá con este nombre, por una parte y José Ayala Z., en su carácter de Procurador General de la República, en representación del Gobierno y que en la sucesivo se llamará así, por otra parte, ante los oficios del señor Proveedor General de la República, P. M. Jacobo Zavala, convienen en modificar el Artículo Sexto, del Contrato Nº 14, de fecha 20 de julio de 1961, para la construcción en el Barrio Casamata de esta capital, de un edificio destinado para alojar a la Dirección General de la Guardia Civil, el cual fue aprobado por el Acuerdo Nº 1380, del Poder Ejecutivo de fecha 21 de julio del corriente año. El Artículo Sexto se leerá así: SEXTO.—El Contratista se compromete a dar principio a los trabajos dentro del plazo de los 15 días siguientes a la fecha de aceptación de la fianza por la Contraloría General de la República, siendo entendido que por cada día de retraso en la iniciación de los trabajos, El Contratista pagará en concepto de multa la suma de (L 50.00) cincuenta lempiras netos diarios. Igual multa pagará el Contratista si no entrega la obra completamente terminada, totalmente limpia y libre de desperdicios en el plazo de 9 meses calendarios contados desde el día que dé principio a la obra, que el plazo convenido para la entrega de la misma. El Contratista se obliga a comunicar por escrito al

Ministerio la fecha en que dé principio a los trabajos. En fe de lo cual firman la presente ampliación y modificación a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Sello.—José Ayala Z.—M. A. Núñez.—Sello.—Jacobo Zavala.—Sello.—Edda Zúñiga L."

Nº 1003.—Aprobar el Contrato que literalmente dice: "Contrato Nº 17.—Nosotros, José Ayala Zelaya, como Procurador General de la República y Teófilo Ramos, mayor de edad, casado, fotógrafo y con residencia temporal en esta ciudad capital, hemos convenido en celebrar, y al efecto celebramos el Contrato siguiente:

PRIMERO.—El Procurador General de la República, acepta los servicios del señor Teófilo Ramos, de las generales dichas quien se compromete a prestarlos como fotógrafo a la orden de la Sub-Delegación de la Guardia Civil en Twibilla, Departamento de Gracias a Dios, a partir del primero de mayo del corriente año, devengando como retribución la suma de (L 200.00) doscientos lempiras No/100, siendo entendido y especialmente convenido que el término de duración del expresado Contrato, será únicamente durante el citado mes de mayo.

SEGUNDO.—Ambos contratantes declaran que aceptan las condiciones arriba indicadas y se comprometen a su fiel cumplimiento y en fe de que así han convenido firman el presente Contrato en Tegucigalpa, D. C., a primero de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Sello.—José Ayala Z.—Teófilo Ramos".

Nº 1004.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Manuel Lainez y Sonia Banegas, vecinos de Yucarán, El Paraíso.

Nº 1005.—Nombrar soldado de la Gobernación Política del Departamento de Ocotepeque, al ciudadano Juan Antonio Iriarte, en sustitución de José Luis Orellana.

Nº 1006.—Nombrar Guardias del Presidio de la ciudad de San Pedro Sula, a los ciudadanos: Osanin Hernández Reyes, Alvaro de Jesús Sánchez y Miguel Dubón Borjas, en sustitución de Pedro Gómez H. Ramón Eliseo Antúnez Matute y Héctor Melcher Henríquez.

Nº 1007.—Nombrar Guardia del Presidio de la ciudad de Danlí, al ciudadano Constantino Bran Morazán, en sustitución de Pablo Paredes.

Nº 1008.—Nombrar Guardia del Presidio de la ciudad de La Paz, al ciudadano Pantaleón Hernández, en sustitución de José Adán Castro Padilla.

Nº 1009.—Nombrar Cabo y Soldados de la Gobernación Política del Departamento de Gracias a Dios, en la forma siguiente:

Pedro Guadalupe Fonseca Barahona, cabo en vez de Arturo Mejía D.

Salomón Martínez, guardia, en vez de José de Jesús Díaz Q.

Gregorio Rafael Antúnez, guardia, en vez de Francisco Duarte.

Manuel Curbelo, guardia en vez de Maximino Gómez García.

Nº 1010.—Nombrar Cabo y Soldados de la Gobernación Política del Departamento de Yoro, a los ciudadanos siguientes:

Eusebio Reyes Ortega, cabo, en vez de Higinio Murillo Hernández.

Leónidas Zepeda López, guardia, en vez de Jorge Alberto Figueroa.

Gabino Bustillo Martínez, guardia, en vez de Simón Morán Sorto.

Nº 1011.—Nombrar Portero de la Gobernación Política del Departamento de Yoro, al ciudadano Santiago Cruz, en sustitución de Roberto Matute, quien renunció.

Nº 1012.—Hacer los siguientes ascensos en la Asesoría a los Municipios y al Distrito Central, así:

Ascender al ciudadano Gervasio Flores Aguilar, a Jefe de la Sección Técnica, en sustitución de Efraín López P., quien renunció.

Ascender al ciudadano Tomás Flores Valladares, a Asesor de la Sección, Técnico en lugar de G. Flores Aguilar.

Ascender al ciudadano Rafael Paredes Paz, al cargo de Asistente de la Sección Técnica, en vez de Tomás Flores Valladares.

Nº 1013.—Nombrar Auxiliar de la Sección de Especies Municipales, de la Asesoría a los Municipios y al Distrito Central, al ciudadano Leonel Bueso, en sustitución de Rafael Paredes Paz, quien pasó a otro puesto.

Nº 1014.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Elio Reynaldo Salinas y Reina Marcelina Martínez, vecinos de Danlí, El Paraíso.

Nº 1015.—Nombrar Embajadores Extraordinarios en Misión Especial, a los Licenciados Ramón Valladares h., Virgilio Joya Moncada, Roberto Perdomo Paredes y Carlos Adrián Perdomo, a la Reunión de Ministros de Gobernación de El Salvador y Honduras, a celebrarse en la ciudad de San Salvador, a partir del 5 al 10 de junio próximo, bajo los auspicios de la Secretaría General de la ODECA.

Nº 1016.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Arturo Ucles Sierra y Rosa América Martínez, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1017.—Transferir de la Sección de Contabilidad de la Proveduría General de la República, a Jefe de la Sección Administrativa de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, al ciudadano Rodolfo Dubón Bustillo, en sustitución de Luis Alberto Tenorio M., quien pasa a ocupar otro puesto.

Nº 1018.—Nombrar Portero de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, a la ciudadana Yolanda Corrales, en sustitución de Manuel Jiménez Enamorado, quien pasa a otro puesto.

Nº 1020.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alfredo Ramos y Justa Pastora Ocampo, vecinos de Trujillo, Colón.

Nº 1020.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Inés Peña Peña y Angela Rodríguez Zamora, vecinos de Santa Bárbara

5.—Las franquicias a que se refiere este acuerdo sólo se otorgan cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables o insustituibles para la empresa y no se produzcan en el país en cantidades suficientes o que sus características técnicas y de calidad, no reúnan los requisitos necesarios para los fines a que se les destinará.

6.—Para que la empresa pueda hacer uso de las franquicias fiscales en concepto de impuestos y derechos de importación que le han sido concedidos por este acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento.

7.—La empresa deberá cumplir en las siguientes obligaciones:

a) Informar a la Secretaría de Economía y Hacienda sobre cualquier modificación en los planes proyectados ocurridos durante el período de goce de las franquicias fiscales, ya sea en el desarrollo de las actividades de instalación o de producción;

b) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece la Ley y el Reglamento;

c) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre formas de calidad, peso y medida probadas o que apruebe la Secretaría de Economía y Hacienda u otras obligaciones que específicamente le fije este Acuerdo de Clasificación;

d) Adiestrar dentro del plazo de vigencia de las franquicias, el número de técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa, de puestos directivos y administrativos en los procesos de fabricación y distribución de sus productos, de acuerdo con las leyes de la materia;

e) No elevar los precios de venta de sus productos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercancías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica;

f) Abastecer el mercado a que se hubiere comprometido y dar prioridad en la venta y distribución de sus productos al abastecimiento del consumo interno;

g) Comunicar previamente a la Secretaría de Economía y Hacienda, de cualquier venta total o parcial, traspaso o contrato de cesión, permanente o temporal de la explotación de la empresa;

h) Llevar en sus libros y registros sujetos a inspección de la Secretaría Técnica, información detallada sobre la importación de las mercancías que se hubieren introducido bajo franquicia aduanera al amparo de este Acuerdo de Clasificación, así como sobre el uso de las mismas;

i) Mantener durante la vigencia de este acuerdo, las características

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Secretaría de Educación Pública

(Concluye el Acuerdo N° 3122)

- Dr. Raúl Figueroa López
- Prof. David Omar Roussej
- Lic. Emilio Ballesteros
- Samuel Bográn h.
- Adolfo A. Contreras
- Rev. Daniel Sell
- Dr. Frutos Canales
- Daniel Alvarado M.
- Juan Ramón Collart
- Profes. Concepción Cerrato
- Rosa C. de Fortín
- Adriana de López
- Enriqueta Cobos
- Antonieta de Laguna
- Rev. Aroldo N. Auler
- Profes. Mildred Lagos
- Anita de Romero
- Rolando Monterroso
- Elena Toledo
- Adaljitza de Castellón
- Berta de Maradiaga
- Tomás Puroff
- Rev. Jorge Jacobs
- Profes. Lilian v. de Heyer
- Eliseo Sarmiento
- J. Efraim Castellanos
- Reina G. de Peraza
- Samuel Castellón
- Ing. Jesús Campos
- Profa. Mélida de Tomé
- Lic. Edgardo Mejía Cáceres
- Don Luis Mejía
- Profes. David Omar Roussel
- J. Antonio Flores
- Ellen de Puroff
- Dr. Daniel Alvarado M.
- Profes. Rosa C. de Fortín
- Javier Williams
- Elena de Sierra
- Evangelina de Quiroz
- Ing. Salvador Quiroz
- Prof. David Lagos
- Br. Bessy Valenzuela
- Profa. Marina de Paredes
- Carlota de Haeusler
- Domitila de Herrera
- Lic. Samuel Bográn
- Ing. Guillermo Chavarría.—Comuníquese.

que en nombre del Poder Ejecutivo, presenciará los Exámenes Finales del presente año lectivo, en el Instituto Departamental "Seráfico San Francisco", de la ciudad de Comayagua:

Prof. J. Adán Suazo

Dr. Joaquín Bulnes

Lic. Marco Antonio Zacapa.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 3124

Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las Ternas Examinadoras, que practicarán las Pruebas Finales del presente año lectivo, en el Instituto Departamental "Seráfico San Francisco", de la ciudad de Comayagua, nombradas por el Director de dicho Instituto, en la forma siguiente:

EXAMENES ORDINARIOS

Segunda Quincena

16 de noviembre, 8 a. m.

I Curso, Ciclo Común de Cultura General, Profesoras Bertha de Suazo y Carmen de Valle, Reverendo Humberto Díaz

II Curso, Ciclo Común de Cultura General, Profesoras Carmen de Valle, Gina Ulloa y Delia de Lagos.

III Curso del Ciclo Común de Cultura General, Reverendo Eduardo Palacios, Profesores Oscar Umaña y Manuel F. Lagos

IV Curso de Bachillerato, Profesora Bertha de Suazo, Reverendo Eduardo Palacios y Profesor Manuel F. Lagos.

Ingles

2 p. m.

I Curso, Ciclo Común de Cultura General, Profesor Eduardo Aguilar, Perito Mercantil Alfredo Jaruffe y Reverendo Eugenio Cottone.

II Curso, Ciclo Común de Cultura General, Reverendo Bernardo Tuffo, Profesor Eduardo Aguilar y Reverendo Eugenio Cottone.

III Curso, Ciclo Común de Cultura General, Reverendo Auberto Picardi, Profesor Eduardo Aguilar y Reverendo Humberto Díaz.

IV Curso, Bachillerato, Reverendo Feliciano Nápoli, Profesor Eduardo Aguilar y Reverendo Humberto Díaz.

Matemáticas

Noviembre 17, 8 a. m.

I Curso, Ciclo Común de Cultura General, Perito Mercantil Hernán Salgado, Profesores Roberto S. Romero y J. Adán Suazo.

II Curso, Ciclo Común de Cultura General, Profesora Olga D. Ulloa, Bachiller Víctor Berlioz y Profesor J. Adán Suazo.

III Curso, Ciclo Común de Cultura General, Profesores Roberto S. Romero, Gustavo Izaguirre y J. Adán Suazo.

IV Curso, Bachillerato, Profesores J. Adán Suazo, Oscar Umaña y Roberto S. Romero.

Educación Física

3 p. m.

I a IV Cursos, Bachillerato, Bachiller Víctor Berlioz, Teniente José López y Profesor Andrés Ulloa h.

Estudios Sociales

Noviembre 19, 8 a. m.

I Curso, Ciclo Común de Cultura General, Profesores Manuel F. Lagos, Carlos H. Suazo y Eduardo Aguilar.

II Curso, Ciclo Común de Cultura General, Profesores Delia de Lagos, Carlota Ipsilanty y Eduardo Aguilar.

III Curso, Ciclo Común de Cultura General, Profesores J. Angel Meléndez, Eduardo Aguilar y Manuel F. Lagos.

Historia Universal

IV Curso, Bachillerato, Profesores Eduardo Aguilar, José Angel Meléndez y Manuel F. Lagos.

Educación Moral y Cívica

2 p. m.

I Curso, Ciclo Común de Cultura General, Profesora Virginia de Fajardo, Bachiller Víctor Berlioz y Profesor Angel A. Vindel.

II Curso, Ciclo Común de Cultura General, Profesores María de Ruiz, Carmen O. de Valle y Angel A. Vindel.

III Curso, Ciclo Común de Cultura General, Profesores Delia de Lagos, Leonardo Lagos y J. Antonio Vindel.

Sociología

IV Curso, Bachillerato, Profesores J. Adán Suazo y Carlos H. Suazo, Reverendo Eduardo Palacios.

Ciencias Naturales

Noviembre 20, 8 a. m.

I Curso, Ciclo Común de Cultura General, Profesora María de Ruiz, Doctor Joaquín Bulnes F. y Profesora Delia de Lagos.

II Curso, Ciclo Común de Cultura General, Profesores Catalina Amador, J. Adán Suazo y Manuel F. Lagos.

III Curso, Ciclo Común de Cultura General, Profesores Raúl Suazo, Carmen de Valle y Angel Antonio Vindel.

Química

IV Curso, Bachillerato, Profesor A. Antonio Vindel, Doctores Manuel Pereira Cáliz y Joaquín Bulnes F.

Educación Musical

2 p. m.

I Curso, Ciclo Común de Cultura General, Profesores Angel

Antonio Vindel, Raúl Suazo y Mercedes de Martínez.

II Curso, Ciclo Común de Cultura General, Profesores M^a Martha de Zavala, Angel Antonio Vindel y Mercedes Martínez.

III Curso, Ciclo Común de Cultura General, Profesores M^a Martha de Zavala, Angel Antonio Vindel y Mercedes de Martínez.

Economía Política

IV Curso, Bachillerato, Profesor J. Adán Suazo, Profesor y Licenciado Marco Antonio Zapata y Reverendo Eduardo Palacios.

Artes Plásticas

Noviembre 21, 8 a. m.

I Curso, Ciclo Común de Cultura General, Profesores Olga D. Ulloa, J. Adán Suazo y Eduardo Aguilar.

II Curso, Ciclo Común de Cultura General, Profesores Georgina Ulloa, Angel Antonio Vindel y Eduardo Aguilar.

Artes Industriales

III Curso, Ciclo Común de Cultura General, Profesores Roberto S. Romero, Mariano Lagos y Angel Antonio Vindel.

Dibujo Aplicado

IV Bachillerato, Profesores Raúl Suazo, Carmen O. de Valle y Delia de Lagos.

Física

3 p. m.

IV Bachillerato, Doctor Joaquín Bulnes, Profesores Gustavo Izaguirre y Roberto S. Romero.

Filosofía

22 de noviembre, 8 a. m.

IV Bachillerato, Reverendo Feliciano Nápoli y A. Antonio Vindel, Reverendo Eduardo Palacios.

Biología

2 p. m.

IV Bachillerato, Doctor Joaquín Bulnes F., Profesores J. Angel Meléndez y Angel Antonio Vindel.

Examinadores Suplentes

Profes. Rebeca de Bulnes

José Angel Campos h.

Blanca Andara de Zapata

Olga Peña de Ruiz

P. M. Gloria Pon de Palma

Profes. José Rodas Suazo

Estela Juárez

Thelma Vindel

Lilian Andara

Marina Bulnes

Br. Luis A. Rubí

Profa. Haydeé de Méndez L.

María Mejía

Laura Elena de Vindel

Laura de Magaña

Mirna Umaña

P. M. Gloria Molina

José Jaruffe

Profa. Angela de Ochoa

Adriana Andara

Ernestina de Domínguez

Ing. Enrique Kurwan

Profa. Ana de Matute

Pura de Sanabria.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 3125

Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesionales, Miembros de la Terna que en nombre del Poder Ejecutivo presenciaron los Exámenes Finales del presente año lectivo, en el Instituto Departamental "Francisco J. Mejía", de Olanchito, Yoro:

Profa. Alicia R. de Orellana

P. M. J. Santos Reyes

Prof. Francisco Murillo Sotomuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 3126

Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las Ternas Examinadoras que practicarán las Pruebas Finales del presente año lectivo en el Instituto Departamental "Francisco J. Mejía", de la ciudad de Olanchito, Yoro, nombradas por el Director de dicho Instituto en la forma siguiente:

MATERIAS RETRASADAS

Estudios Sociales, 1° Curso del Ciclo Común de Cultura General, Profesores Donatila S. de Murillo, Joaquín Reyes F. y Max Baturo.

Matemáticas, 1° Curso del Ciclo Común de Cultura General, Profesores Humberto Caballero, Ramón Durán H. y Perito Mercantil Santiago Saybe M.

Educación Musical, 1° Curso del Ciclo Común de Cultura General, Filarmónico Donatiano Reyes F. y Profesora Cristelia de Barja y Nicolás Ruiz.

Idioma Nacional, 2° Curso del Ciclo Común de Cultura General, Profesores Ranulfo Rosales y Elvia de Batres y Sonia de Puellos.

Matemáticas, 2° Curso del Ciclo Común de Cultura General, Perito Mercantil Camilo H. Nasser y Profesor Ramón Durán H.

Estudios Sociales, 2° Curso del Ciclo Común de Cultura General, Profesores Donatila S. de Murillo, Joaquín Reyes F. y Olga Teresa Reyes.

Matemáticas, 3° Curso del Ciclo Común de Cultura General, Profesora Hilda Murillo, Perito

Artes Plásticas (Dibujo y Modelado). Profesores Gloria Ramírez Quesada, Humberto Caballero y América Tulia Funes.

Educación Musical, Filarmónico Nicolás Ruiz, Sor Teresa Herrera y Filarmónico Donaciano Reyes Posas.

Clases Generales

Educación Física y Deportes, I, II, III Edades (Varones), Perito Mercantil Camilo J. Nasser, Profesores Humberto Caballero y Roberto Sorto Batres.

Educación Física y Deportes, I, II, III, Edades (Señoritas), Profesoras Vidalina Caballero, Olga Teresa Reyes y Olivia C. de Urquía.

Examinadores Suplentes

- Profa. Alicia R. de Orellana
- P. M. Adolfo Amaya
- Br. Antonio Murillo
- Profa. Cristelia de Barjum
- „ Donatila S. de Murillo
- P. M. Domisila Núñez
- Profa. Estilita Cano
- „ América Tulia Funes
- P. M. Alfredo Hóch
- „ Camilo J. Nasser
- Profes. Candiano Lozano
- „ Donaciano Reyes Posas
- „ Elvia de Batres
- „ Francisco Murillo Soto
- P. M. Francisco Funes H.
- Profa. Gloria Ramírez Quesada
- „ Hilda Murillo
- Br. Ibrahim Puerto Posas
- Prof. Joaquín Reyes F.
- Ing. Juan Pablo Soto
- Br. Juan Ramón Funes
- Dres. María del Carmen Ponce
- „ Marco Antonio Ponce
- P. M. Mary de Olin
- Profa. Olga Teresa Reyes
- Lic. Pedro Antonio Urquía
- P. M. Randolph Sagastume
- Prof. Ramón Durán H.
- „ Roberto Sorto Batres
- „ Raúl B. Nasser
- Dr. Santiago Saybe M.
- Br. Salomón Barjum
- Profa. Vidalina Caballero
- Br. Faustino Cáliz
- Prof. Humberto Caballero
- Br. Horacio Reyes Núñez
- „ J. Joaquín Mayorga
- Lic. Juan Ramón Cáliz
- Prof. Juan Ramón Martínez
- Lic. Juan Roberto Murillo
- Profes. Modesto Herrera M.
- „ Max Batres Sorto
- „ Olivia C. de Urquía
- Br. Oscar Ortiz

Prof. Plutarco Meléndez
 .. Ranulfo Rosales U.
 .. Renato Quesada B.
 .. Raúl Murillo E.
 P. M. Rely Yolanda Santos
 Don Santiago Herrera M.
 Sor Teresa Herrera

Profa. Zoila América Tinoco.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 3127

Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Fijar la siguiente lista de Profesionales para que de ella se formen las Ternas que practicarán los Exámenes Generales del presente año lectivo, para optar al título de Maestros de Educación Primaria Urbana y Bachilleres en Ciencias y Letras, en el Instituto Departamental "Francisco J. Mejía", de Olanchito, Yoro, Artículo 206, inciso b) del Código de Educación Pública.

- Profes. Alicia R. de Orellana
- „ América Tulia Funes
- „ Candiano Lozano
- „ Donatila S. de Murillo
- „ Elvia de Batres
- Br. Antonio Murillo
- Prof. Francisco Murillo Soto
- Br. Faustino Cáliz
- Lic. Juan Roberto Murillo
- Profes. Humberto Caballero
- „ Hilda Murillo
- „ Joaquín Reyes Figueroa
- Lic. Juan Ramón Cáliz
- Br. J. Joaquín Mayorga
- Ing. Juan Pablo Soto
- Prof. Max Batres Sorto
- Br. Ibrahim Puerto P.
- Prof. Modesto Herrera M.
- Dr. Marco A. Ponce
- Profa. Olga Teresa Reyes
- „ Olivia C. de Urquía
- Br. Oscar Murillo
- Lic. Pedro Antonio Urquía
- Profes. Ramón Durán Hernández
- „ Raúl B. Nasser
- „ Ranulfo Rosales U.
- „ Renato Quesada B.
- „ Roberto Sorto Batres
- „ Sonia de Puerto
- Dr. Saúl Ayala A.
- Br. Juan Ramón Funes
- Profa. Vidalina Caballero
- Br. Horacio Reyes Núñez

Profa. Zoila América Tinoco. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 3128

Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 2.350.00) dos mil trescientos cincuenta lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se le hará efectiva al señor Juan Elías Fléfil, por valor de una Máquina Contabilizadora Eléctrica Marca Olivetti N° 447293/CA, que ha suministrado para servicio en la Tesorería Especial de Educación Media.

El gasto se imputará proporcionalmente a los saldos existentes en la referida Tesorería y pertenecientes a los Institutos siguientes: Central, Normal de Señoritas, Normal Asociada, Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", Escuela Militar "General "Francisco Morazán", Escuela Normal Rural de Varones, Escuela de Enseñanza Especial y Escuela Nacional de Música.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 3129

Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesionales Miembros de la Terna que en nombre del Poder Ejecutivo, presenciara los Exámenes Finales del presente año lectivo, en el "Instituto Departamental de Valle", de Nacaome, Valle:

Don Francisco Mendoza, don José Angel Santos y Licenciado Augusto R. Alvarado. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 3130

Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las Ternas Examinadoras que practicarán las Pruebas Finales del presente año lectivo, en el "Instituto Departamental de Valle", de Nacaome nombradas por el Director de dicho Instituto en la forma siguiente:

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General, Sección "A"

Idioma Nacional, Profesores Rolando Domínguez, Margarita Ochoa y María Jesús Méndez.

Matemáticas, Peritos Mercantiles Ramón Velásquez, Plutarco Ferrufino y Profesora María Jesús de Torres.

Ciencias Naturales, Profesoras Gloria Paguaga, Estela Matute y Margarita Ochoa.

Estudios Sociales, Profesores Max Cáceres C., Zoila de Paz y Héctor Batres.

Inglés, Mr. Charles Goff, Bachiller Humberto Zúñiga y Mr. Luis Torres.

Artes Plásticas, Profesores Rolando Domínguez, Estela Matute y Carlos Laínez.

Educación Moral y Cívica, Profesoras María Jesús de Torres, Elia Osorio y Filonika Fernández.

Educación Musical, Profesores María Jesús de Torres, Gustavo Argüello y Zoila de Paz.

Educación Física y Deportes (Varones), Profesores Carlos Laínez, Rolando Domínguez y Capitán René Paz.

Educación Física y Deportes (Señoritas), Profesoras Gloria Paguaga, Olga Calderón y María Jesús de Torres.

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General, Sección "B"

Idioma Nacional, Profes. Rolando Domínguez, Margarita Ochoa y María Jesús Méndez.

Matemáticas, Peritos Mercantiles Ramón Velásquez, Plutarco Ferrufino y Profesora María Jesús de Torres.

Ciencias Naturales, Profesoras Gloria Paguaga, Margarita Ochoa y Estela Matute.

Estudios Sociales, Profes. Max Cáceres C., Zoila de Paz y Héctor Batres.

Inglés, Mr. Charles Goff, Br. Humberto Zúñiga y don Luis Torres.

Artes Plásticas, Profesores Rolando Domínguez, Estela Matute y Carlos Laínez.

Educación Moral y Cívica, Profesoras María Jesús de Torres, Elia Osorio y Filonika Fernández.

Educación Musical, Profesora María Jesús de Torres, don Gustavo Argüello y Profesora Zoila de Paz.

Educación Física y Deportes (Varones), Profesores Carlos Laínez, Rolando Domínguez y Capitán René Paz.

Educación Física y Deportes (Señoritas), Profesoras Gloria Paguaga, Olga Calderón y María Jesús de Torres.

Examinadores Suplentes

- Profes. Rolando Domínguez
- „ Héctor Batres
- „ Elia Osorio
- „ Carlos Laínez
- „ Zoila de Paz
- „ Estela Matute. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 3131

Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 111.50) ciento once lempiras cincuenta centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al señor Salvador Osorio, propietario del Taller Automotriz "La Paz", cantidad que le corresponde por reparaciones hechas al autobús de la Escuela Normal Asociada de esta ciudad, según Factura N° 158.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Centro en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 3132

Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de noviembre del presente año, a las siguientes personas, Miembros del Personal de Servicio de la Escuela Granja Demostrativa de Catmas, Olanchito, en la forma que sigue:

Héctor Adalid Torres, sirviente de cocina, en sustitución de Héctor J. Guzmán.

Reyes Cristóbal Andrade, sirviente de cocina, en sustitución de José Antonio Galindo Funes.

José María Escobar, sirviente de cocina, en sustitución de L. de Jesús Cardona.

José Francisco Andrade, sirviente de cocina, en sustitución de Adolfo Augusto Rodríguez.

José Rogelio Ortiz, sirviente de cocina, en sustitución de Max Velásquez.

Los nombrados devengarán sueldo asignado en el Presupuesto General de Ergesos e Ingresos Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 3133

Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesionales, Miembros de la Terna que en nombre del Poder Ejecutivo, presenciara los Exámenes Finales del presente año lectivo, en el Instituto "Lempira", de la ciudad de Erandique, departamento de Lempira, en la forma siguiente:

AVISOS

Don Juan A. Pineda, don Manuel de J. Castillo y don Leoncio Reyes. -- Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 3134

Tegucigalpa, D. C. 5 de noviembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las **Temas Examinadoras** que practicarán las Pruebas Finales del presente año lectivo, en el Instituto "Lempira", de la ciudad de Erandique, departamento de Lempira, nombradas por el Director de dicho Instituto, en la forma siguiente:

MATERIAS RETRASADAS

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General

Matemáticas. Perito Mercantil Adelmo Ruiz, Profesores Moisés García V. y Marco Tulio Martínez.

EXAMENES ORDINARIOS

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional. Profesores Alejandra A. de Gómez, Martha P. de Martínez y Natividad Vásquez.

Matemáticas, Profesores Natividad Vásquez, José María Guevara y Marco Tulio Martínez.

Ciencias Naturales. Profesores Martha de Reyes, Rosa Amalia Castillo y J. Eloy Guzmán P.

Estudios Sociales. Profesores Natividad Vásquez, Renato Castillo y Rosa Amalia Castillo.

Educación Moral y Cívica: Profesores Nicolás Milla M., Leoncio Reyes y Natividad Vásquez.

Inglés. Profesoras Martha P. de Martínez, Rosa Amalia Castillo y Bachiller Carlos Milla C.

Artes Plásticas, Profesora Adela M. de Reyes, Bachiller Carlos Milla C. y Profesora Rosa Amalia Castillo.

Educación Musical, Profesores Moisés García V., Leoncio Reyes h. y Natividad Vásquez.

Educación Física (Varones), Teniente Pablo Benítez M., Bachiller Carlos Milla C. y Profesor Natividad Vásquez.

Educación Física (Señoritas), Profesoras Consuelo Reyes D., Martha de Reyes y Martha de Martínez.

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional, Profesores Martha P. de Martínez, Natividad Vásquez y Alejandra A. de Gómez.

Matemáticas, Perito Mercantil Adelmo Ruiz H., Profesores Moisés García V. y Marco Tulio Martínez.

Ciencias Naturales, Doctor Oscar Leonel Herrera, Profesores Jo-

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, se presentaron ante este Despacho los señores Timoteo Díaz Barahona y Abelina Velásquez de Díaz, agricultor el primero y de oficios domésticos la segunda, ambos mayores de edad, casados entre sí y vecinos del Municipio de San Ignacio, de este departamento, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Lote de terreno que mide cuatro caballerías de extensión superficial, sin acotar, cultivado en parte, ubicado en el lugar denominado "El Chagüite del Matapalo", jurisdicción del Municipio de San Ignacio, de este departamento, con los límites siguientes: al Norte, con terreno de Los Terreritos; al Sur, con sitio de Los Zarzales; al Este, con el Común de San José de Telape, y al Oeste, Río Siale de por medio. El inmueble antes descrito lo adquirieron los peticionarios, en virtud de posesión, que de él han hecho desde el año de mil novecientos cuarenta, y por tal circunstancia carecen de Título de Dominio inscribible, sin que existan poseedores proindivisos sobre el mismo. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrecieron el testimonio de los señores Rómulo Ramos Díaz, Guillermo Velásquez Centeno y Tulio Martínez Díaz, comerciante el primero, agricultores los dos últimos; todos mayores de edad, solteros y vecinos del Municipio de San Ignacio, quienes depondrán al tenor de los capítulos siguientes: 1°--Sobre generales de ley. 2°--Digan los testigos an-

tes nominados, ser verdad como en efecto así lo es, que los señores Timoteo Díaz Barahona y Abelina Velásquez de Díaz, vienen poseyendo y poseen en la actualidad, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, el terreno que se deja descrito en la presente solicitud, por más de diez años continuos y que sobre el mismo no existen otros poseedores proindivisos.--Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1963.

Orlando E. Cárcamo T.,
Secretario.

23 E., 22 F. y 25 M. 63.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día jueves treinta y uno de los corrientes, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes muebles: a) La aeronave Stearman, motor marca Pratt and Whitney, número de serie P-985-8N-1, número de serie de motor 21210, hélice N° T-2481, fuselaje N° 75-7272. b) Dos aviones Stearman color amarillo, tipo Boeing, serie E-75-NI tipo de máquina Pratt y Whitney Modelo A-985, con número de serie de motores 75-5052 y 75-74004 con matrícula canadiense CF-IBA y CF-DZC, lebidamente canceladas y matrículas provisionales hondureñas FU-23 y FU-22. c) Un avión marca Piper, tipo Pawneel, modelo 1960, serie N° 25563, motor Lycoming de 150 HP 0-320 A-23, Serie N° L-12331-27 color blanco y rojo con matrícula hondureña HR-FU 25; y d) El avión marca Stearman serie N° 75077 M-75 con matrícula canadiense N° CF-FRN-76. Dichos aviones se rematarán para con su producto hacer cumplido pago de cantidad de lempiras que la Empresa Servicios Aéreos y Fumigación Agrícola, S. de R. L. y C. V. es en deberle a la Empresa Esso Standard Oil, S. A. Los muebles anteriormente descritos fueron valorados por el Perito nombrado al efecto, en la suma de noventa y siete mil lempiras. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es válida.--Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1963.

Epaminondas Quesada R.,
Secretario.

(Continuará) De' 16 al 24 E. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día seis de febrero del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará el inmueble siguiente: Dos lotes de solar marcados con los números ocho y nueve del Bloque B, de la lotificación "San Roque", situados al Este de Tegucigalpa, en el lugar llamado El Escabadero, que forman un solo cuerpo, y miden y limitan así: Al Norte, 24 metros, limita con casa del Lic. Florentino Alvarez Canales, calle de por medio; al Sur, dieciocho metros sesenta centímetros. Limita con lote 20 y 21 del Bloque B; al Este 30 metros 95 centímetros, limita con lote 10 del mencionado Bloque B. y al Oeste, dos rectas, una de veintidós metros, seguida de otra de 15 metros 65 centímetros, limita con lotes 4, 5 y 7 del Bloque B, con una área total de 1082 varas cuadradas; bien inscrito con el N° 394, Folios 468 y 469 del Tomo 126 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, a nombre del señor José Roger Ramírez Quiñónez, sobre este inmueble hay las siguientes mejoras: Una casa de piedra y ladrillo, techo de zinc, compuesta de dos dormitorios, oficina, portón, comedor, cocina, garage, un depósito para madera, y un salón para taller de carpintería y servicios sanitarios, mejoras que entran también en el gravamen, valorado dicho inmueble por común acuerdo en la cantidad de veintiún mil doscientos noventa y seis lempiras, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor José Roger Ramírez Quiñónez, a la Capitalizadora Hondureña, S. A., se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.--Tegucigalpa, D. C., 10 de enero de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srio.

Del 14 E. al 5 F. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día dieciocho de febrero entrante, a las nueve y media

de la mañana, se rematarán los inmuebles siguientes: Primero. -- Sobre los derechos de tierra que los señores Antonio Castillo Matute, Rafael Castillo Matute, Camila Castillo Matute de Rodríguez, Virginia Castillo Matute de Zúniga Miguel Castillo Matute y Antonio Castillo Vega, poseen en el sitio llamado "El Río del Obispo", jurisdicción de Cedros, sitio de cincuenta y dos y media caballerías, limitando: al Norte, Río de Playas, Río del Obispo y terreno de Tumba la Hoya; al Sur, terreno de Guadalupe, Agua Blanca y Las Segovias; al Oriente, los mismos terrenos de Guadalupe y Agua Blanca y confluencias de los ríos de Playas y de Siria; al Poniente, terrenos de La Higuera y Tumba la Hoya; más media caballería en el terreno llamado Sitio de Mejía, que tiene por límites: al Sur, terreno de Animas; al Oriente, terreno de Milpa Vieja; al Poniente, terrenos de Los Limones; el dominio corre inscrito a favor de los señores Castillo Matute, con el N° 160, Folios 276 y 277 del Tomo 95 del Registro de la Propiedad de este departamento, y con el N° 111 Folios 138 y siguiente del Tomo 121 del mismo Registro, a favor del señor Antonio Castillo Vega; valorados los derechos en el inmueble descrito por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de cincuenta y seis mil, ochocientos sesenta lempiras (L 56.860.00); y la media caballería en el sitio de Mejía, en la cantidad de tres mil doscientos lempiras, (L 3.200.00). Las mejoras que se encuentran sobre el terreno de El Obispo son las siguientes: tres cuartos de manzana con árboles frutales; ocho y media manzanas de maíz Grandul, camotes y yuca; acotamiento de la propiedad con alambre espicado por todos los rumbos, una casa de habitación de sesenta metros cuadrados, sobre pilares de dos metros de altura, paredes, piso y cielos de madera, techo de tejas, con pintura exterior de aceite, la parte exterior de la construcción tiene cimientos de piedra y pisos de madera; con armazón de madera, entejada, un corral de setenta y cuatro metros cuadrados, con techo de tejas, cercado con alambre espicado, el valor de estas mejoras ya está incluido en el avalúo anterior. Segundo. -- También se rematará, este Inmueble: Derechos de tierra que los señores Antonio Castillo Matute, Rafael Castillo Matute, Camila Castillo Matute de Rodríguez, Virginia Castillo de Matute Zúniga, Mi-

guel Castillo Matute y Antonio Castillo Vega poseen en el terreno llamado "Las Segovias" de Cuarenta y Nueve y Medias Caballerías, en jurisdicción de Cedros, limitado así: al Norte, terreno del Río del Obispo y Agua Blanca; al Sur, Terreno de San Francisco; al Oriente, terreno de Melhados y Lucas Raudales, y al Poniente, terrenos de La Higuera; inscrito el Dominio a favor de los Castillo Matute con el N° 91 Folios 114 al 119 del Tomo 121 del Registro de la Propiedad; y a favor de Antonio Castillo Vega, con el N° 92, Folios 114 al 119 del Tomo 121 del mismo Registro, valorados los derechos en el inmueble descrito, en la cantidad de Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta Lempiras (L. 55.440 00) por el Perito nombrado al efecto. Valor total del avalúo de los inmuebles descritos Ciento Quince Mil Quinientos Lempiras. (L. 115.500.00); y se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras, que es deberle la Sociedad Micaela y Cristina Vega y sobrinos, a la señora Micaela Vega v. de Clare y a Cristina Vega v. de Oyarzum; se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srio.

Del 23 E. al 14 F. 63.

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta y uno de diciembre del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Olin Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia, manufactureros domiciliados en 460 Park Avenue, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

SULDUR

según el diseño, marca que ampara, distingue y protege: productos químicos, medicinales y farmacéuticos y, en particular, preparaciones veterinarias, la que sin distinción de diseño, tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, receptáculos, bultos, fardos y envoltorios que los

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía General Foods Corporation, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros, domiciliados en 250 North Street, en la ciudad de White Plains, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América según el poder que obra en esta Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada: "Smiling Pitcher Device", Diseño de Un Pichel Sonriente, según el diseño, la que



ampara, distingue y protege: productos alimenticios, bebidas de todas clases y preparaciones en polvo para hacer bebidas refrescantes, la que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los productos mismos o a las cajas, paquetes, envases, recipientes, bultos, fardos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

23 E., 2 y 12 F. 63.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deberán citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones

contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

23 E., 2 y 12 F. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta y uno de diciembre del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Olin Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia, manufactureros con oficinas en 460 Park Avenue ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder

que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

CARBITUSS

según el diseño, marca que ampara, distingue y protege: preparaciones medicinales y farmacéuticas en general, y en particular, preparaciones para el alivio sintomático de los resfriados y catarros, la que sin distinción de diseño, tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, bultos, fardos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1963

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
23 E., 2 y 12 F. 63.

Referencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, en sentencia de fecha dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y tres, declaró a Rosa Albertina Rubio de Fadul, Petronila Anarda Rubio y Pedro Emilio Rubio Cabrera, herederos ab intestatos de su difunta madre legítima, doña María de Jesús Cabrera v. de Rubio, quien falleció en el pueblo de Talanga, el día dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos; y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, en perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1963.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha diecinueve de enero del corriente año, dictó sentencia declarando a Valentín Garay y María del Rosario Garay U., herederos ab intestatos de su difunta madre, la señora Ester Uclés de García, y se les dió la posesión efectiva de la herencia, en perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1963.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.
Secretario.
23 E. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, en sentencia de fecha dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y tres, declaró a Rosa Albertina Rubio de Fadul, Petronila Anarda Rubio y Pedro Emilio Rubio Cabrera, herederos ab intestatos de su difunta madre legítima, doña María de Jesús Cabrera v. de Rubio, quien falleció en el pueblo de Talanga, el día dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos; y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, en perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1963.

ORLANDO CÁRCAMO T.
Srio. por ley.
23 E. 63.

Herencia Yacente

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras del Departamento de Copán para los efectos legales consiguientes, al público hace saber: que en auto de fecha veintiocho de diciembre del año próximo pasado y a solicitud del Abogado don Alfredo Tábora Solares, en calidad de apoderado del solicitante José Santos Perdomo Quintanilla, vecino del pueblo de Talgua, departamento de Lempira, fué declarada yante la herencia que a su defunción dejó el señor José Simón Sarmiento Mejía, vecino de fue del municipio de San Pedro Copán.—Santa Rosa Copán 7 de enero de 1963.

DANIEL FAJARDO L.

23 E. 63.

Nota de la Administración

Los originales que envíen para publicación en LA GACETA, deben estar escritos por un frente y, si posible, a máquina.

Nota:

Se solicita a los que envíen originales para publicación en LA GACETA, que procuren borrar con toda claridad las manchas y borrosas, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en desdoblamiento.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLÉTES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80	0.808	0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00	2.02	1.98	2.01
Córdoba						

COTIZACION OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.021	0.042
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2318	0.4636
Marco Alemán	0.2500	0.50
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1939	0.3878
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.00685	0.01370
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224

Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1963.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.
ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,